

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE URGENCIA

D^a. Francisco Javier Pérez Antón, Secretario del Consejo de Administración de la Mercantil Personas y Ciudad S.A., **CERTIFICA**:

Que el Consejo de Administración, órgano de contratación de la mercantil Personas y Ciudad S.A., en la sesión de **25 de julio de 2024**, ha acordado declarar urgente, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), la tramitación del expediente **1_2024_BIS**, para la contratación del "Servicio para la redacción de proyectos, dirección de las obras de rehabilitación y obra de regeneración urbana en el marco del encargo de gestión del ERRP de Sant Joan d'Alacant de los Barrios Niza y Navarregui. Obras de Navarregui" y con un valor estimado de 597.957,93€. Esta declaración responde a la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato por las siguientes razones de interés público:

1. Las prestaciones del referido expediente de contratación están directamente relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya que a través de este expediente se va a proceder al servicio para la redacción de proyectos, dirección de las obras de rehabilitación y obra de regeneración urbana en el marco del encargo de gestión del ERRP de Sant Joan d'Alacant de los Barrios Niza y Navarregui. Obras de Navarregui.
2. La financiación del contrato se prevé a cargo de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Next Generation EU) establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis del Covid-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El objeto de contrato se constituye como encargo de gestión conferido a la empresa municipal Personas y Ciudad S.A, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de marzo de 2023.

3. La formalización del expediente debe llevarse a cabo a la mayor brevedad con el objeto de iniciar las obras lo antes posible, teniendo en cuenta, además, que la ejecución del Plan tiene un carácter temporal. La tramitación urgente del expediente permite acelerar los plazos para el cumplimiento del objeto del contrato y dar lugar al inicio de las obras.

El Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su artículo 50 prevé que los procedimientos de contratación financiados con estos fondos se pueden tramitar excepcionalmente por vía de urgencia.

4. Por todo lo expuesto, se considera que este expediente debe comenzar a ejecutarse lo antes posible, asegurándose así una correcta ejecución del Plan de Recuperación,



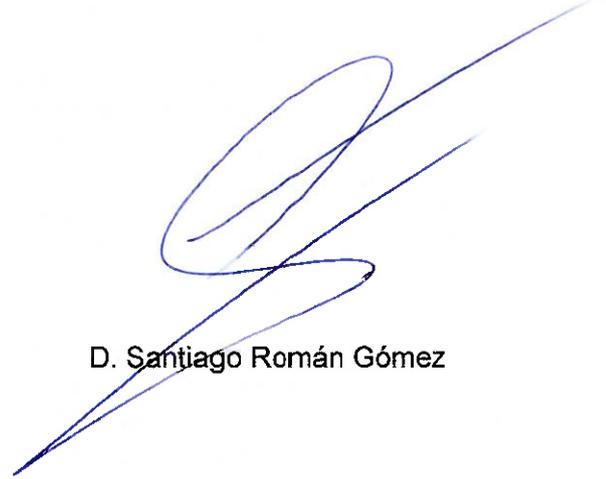
Transformación y Resiliencia. Por todo ello, se estima oportuno acelerar los trámites para su adjudicación por la vía del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público por razones de interés público.

SECRETARIO



D. Francisco Pérez Antón

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE



D. Santiago Román Gómez

